

1¾ « ÑO | ' ' . , , NORMAL.MOD  
IBMPRO 1 @ GOÁ] ] rµ ' . R LACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO N\$46/94

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 HORA DE COMIENZO : 10 HORAS Y 10 MINUTOS.

PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Coordinación. Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación. Grupo Político P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pfblicas, Transportes, Comunicaciones y Protección Civil. Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegada del Area de Bienestar Social. Grupo Político P.S.O.E.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegado de Aseo Urbano, Cementerios y Delegado del Barrio de Aguadulce.Grupo Político P.S.O.E.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- Sexto Teniente de Alcalde. Concejal Delegado de Educación y Cultura, Turismo y Playas.- Delegado de los Barrios de El Parador y La Gloria.Grupo Político P.S.O.E.

DON ISAAC JOSE SEGUNDO LOPEZ.- S,ptimo Teniente de Alcalde. Concejal Delegado de Personal y R,gimen Interior, Policía, Seguridad Ciudadana y Tr fico. Grupo Político P.S.O.E.

DON ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO.- Concejal Delegado Especial de Festejos, Juventud y Deportes.Grupo Político P.S.O.E.

DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.- Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Participación Ciudadana. Grupo Político P.S.O.E.

DON GABRIEL AMAT AYLLON.-Portavoz del Grupo P.P.

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo P.P.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ.- Grupo Político P.P.

DON JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA.- Grupo Político P.P.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo C.D.S.

DON ANTONIO CAÑADAS GARCIA.- Portavoz del Grupo IU-CA.

DON JOSE PORCEL PRAENA. Portavoz del Grupo P.A.P..

DOÑA CARMEN DIAZ MATIAS.- Portavoz del Grupo Independiente.

AUSENTES:

DON JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo C.D.S.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES :

SECRETARIO GENERAL ACCTAL : DOÑA ELOISA GARCIA CARRASCO.

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL: DON JUAN CARLOS DURAN GOMEZ.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1.994, siendo las diez horas y diez minutos se refren en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CUARENTA Y SEIS Sesión del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara v lidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, a excepción del Sr. Concejal Don Julio Vazquez Fern ndez que se incorpora antes de la votación del Punto Segundo. Por la Presidencia se procede a someter a la consideración del Pleno el orden del día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1.994.

Dada cuenta del Acta reseñada, se formulan las siguientes observaciones:

\* Por el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, se manifiesta que en la página 52 del Acta de referencia, en su párrafo primero, línea nº 11, consta las siglas "P.S.P.", debiendo constar "P.P."

\* En el punto Decimocuarto, donde dice "Aprobación si procede previa rectificación", debe decir "Aprobación si procede previa ratificación".

Y no produciéndose ninguna otra observación por la PRESIDENCIA se declara aprobada el acta por unanimidad con las anteriores rectificaciones materiales o de hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.

SEGUNDO.- PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN ORDEN DEL DIA, APROBACION SI PROCEDE DE LA DECLARACION DE LA TRAMITACION DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE ROQUETAS DE MAR.

Previa la ratificación por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión de la inclusión del Orden del Día de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en base al acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de Septiembre de 1.994, adoptada en su punto tercero, apartado cuarto, relativo a declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación para la ejecución de la obra de construcción del Pabellón Polideportivo cubierto de Roquetas de Mar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.O.F., se somete a consideración del Pleno.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en base al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1.994, punto 3º apartado 4º, del siguiente tenor literal:

"Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, relativo a la declaración de Urgencia del expediente de contratación para la ejecución de la obra de Construcción del Pabellón Polideportivo cubierto de Roquetas de Mar.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, se propone a la C.M.G. que el expediente para la contratación de la obra de construcción del pabellón polideportivo cubierto de Roquetas de Mar sea declarado de tramitación urgente a los efectos de su tramitación abreviada con arreglo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fundamenta la declaración de urgencia en el siguiente motivo: La Excm. Diputación Provincial de Almería el día 25 de Mayo de 1.994, suscribió un Convenio con este Ayuntamiento de cooperación para la construcción de un Pabellón Municipal de Deportes, en virtud del cual la Diputación Provincial de Almería aportará una cantidad equivalente al coste neto de las obras para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, subvención que se instrumentará a través de alguno de los mecanismos que canalizan ordinariamente la cooperación de la Corporación Provincial con las obras realizadas por los Ayuntamientos de la Provincia.

El Delegado de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial de Almería ha comunicado que las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación del Año 1.994, deben estar adjudicadas antes del día 30 de Septiembre del actual, con arreglo a las instrucciones recibidas, en caso contrario se perderá la subvención concedida.

En este sentido tiene conocimiento de que se ha incluido la obra del Pabellón Municipal de Deportes, siendo con la tramitación ordinaria de difícil cumplimiento los plazos indicados, sin perjuicio de arbitrar la fórmula adecuada para la transferencia convenida.

Por todo ello, considera que por este Ayuntamiento se debe proceder a la declaración de urgencia, ratificándose el presente acuerdo, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, con el fin de poder obtener la financiación precisa.

Igualmente, propone que la Direcci3n T,cnica de la Obra recaiga en el Estudio de Arquitectura Centro Ingenier;a y Gesti3n S.L., redactor del proyecto.

Se adjunta a la propuesta copia de los Convenios de Cooperaci3n suscritos por la Consejer;a de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andaluc;a y la Excma. Diputaci3n Provincial que se unen como anexos nmero tres y cuatro a la presente Acta.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1§.- Proceder a la tramitaci3n urgente de la obra Construcci3n del Pabell3n Polideportivo Cubierto en Roquetas de Mar.

2§.- Designar Direcci3n T,cnica de la Obra al Centro de Ingenier;a y Gesti3n S.L.

3§.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precisen la ejecuci3n del presente acuerdo.

4§.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado para su ratificaci3n y validaci3n."

Se inicia la deliberaci3n, tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien pregunta qu, tiene que pagar el Ayuntamiento en esta obra.

Toma la palabra, el Portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. ORTEGA PANIAGUA, contestando que 75.000.000 pts. (setenta y cinco millones de pesetas) como figura en el Cap;tulo 6 de los Presupuestos que unido a las aportaciones y subvenciones de otros Organismos Pfblicos supone un importe total de 350.000.000 pts (trescientos cincuenta millones de pesetas) destinados a la financiaci3n de esta obra.

El Sr. AMAT AYLLON manifiesta que con el Cap;tulo 6 de los Presupuestos del 94 e incluyendo la partida de Resultas del Presupuesto de 1.993 no cubrir;a los 120.000.000 pts.

Por el Sr. ORTEGA PANIAGUA se manifiesta que para cubrir los 120.000.000 pts que tiene que aportar el Ayuntamiento no hay que hacer traspaso de partidas teniendo por un lado este Ayuntamiento 75.000.000 pts y por otro los 45.000.000 pts aportados por la Diputaci3n.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A, Sr. CAÑADAS GARCIA, quien manifiesta que no le concuerdan las cifras y solicita se le explique s; en el expediente de contrataci3n existe informe jur;dico, as; como que se le explique la situaci3n en que se encuentran los terrenos en los que se va a construir el Pabell3n.

Tomando la palabra el Sr. ORTEGA PANIAGUA manifiesta que la no coincidencia de las cifras se debe a que el importe total de la obra es de 327.337.501.- pts. y el Ayuntamiento tiene 350.000.000.- pts., porque la diferencia se debe a que en el Presupuesto de 1.993 quedaron 50.000.000.- pts, pendiente de que se firmara el convenio para la obra y que se aplicar;an segfn se necesitaran, pero al terminar el proyecto, el importe asciende a unos 327.000.000.- pts., quedando por tanto, algunos millones de pesetas que se podr;an aplicar al pago del proyecto y a la terminaci3n de la urbanizaci3n exterior del Pabell3n Polideportivo. En cuanto al terreno la situaci3n es la reflejada en el Convenio Urban;stico aprobado en su d;a.

El Sr. CAÑADAS GARCIA pregunta porqu, la direcci3n de la obra se le encarga al Centro de Ingenier;a y Gesti3n S.L., apareciendo como autor del proyecto el Sr. Bermejo Dominguez, debiendo aclararse este concepto.

El Sr. ORTEGA PANIAGUA manifiesta que ya se ha aclarado doscientas veces, el Sr. Bermejo es miembro del Equipo al que se le encarg3 la redacci3n del proyecto, Centro de Ingenier;a y Gesti3n S.L., y a ese mismo Equipo se le encarga la direcci3n de la obra.

El Sr. CAÑADAS GARCIA reitera, que si hay informe jurídico sobre la contratación en el expediente, ante lo que el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE traslada la pregunta al Secretario General Acctal, quien manifiesta que el expediente de contratación se encuentra en la Secretaría General ya que la contratación de esta obra fue acordada anteriormente por el Pleno y que el objeto de este punto se refiere exclusivamente a la declaración de la tramitación urgente en relación a la contratación ya acordada.

No produciéndose ninguna otra intervención por los Sres. Concejales, por la Presidencia se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado: 16 votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P., C.D.S. y Grupo Independiente; un voto en contra del Concejal del Grupo I.U.C.A.; y una abstención del Concejal del Grupo P.A.P., por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Proceder a la tramitación urgente de la obra Construcción del Pabellón Polideportivo Cubierto en Roquetas de Mar.

2§.- Designar Dirección Técnica de la Obra al Centro de Ingeniería y Gestión S.L.

3§.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo."

TERCERO.- PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN ORDEN DEL DIA, APROBACION SI PROCEDE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, EN RELACION A DECLARACION DE NULIDAD DE CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO N° 199 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.994.

Previo la ratificación por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión de la inclusión del Orden del Día de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en base al acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de 1.994, adoptada en su punto quinto, apartado tercero, relativo a nulidad de convocatoria publicada en el B.O.E. n° 199 de fecha 20 de Agosto de 1.994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.O.F., se somete a consideración del Pleno.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en base al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Septiembre de 1.994, punto 5§ apartado 4§ relativo a nulidad de la convocatoria publicada en el B.O.E. n° 199 de fecha 20 de Agosto de 1.994, del siguiente tenor literal:

" Dada cuenta del escrito presentado el día 10 de Septiembre del actual, con registro de entrada n° 8.221, por Don Pedro Antonio Montero Marín, por el que se solicita la anulación de la convocatoria publicada en el B.O.E. n° 199 de fecha 20 de Agosto del actual, por considerar que esta es restringida, ya que, se incluye en la misma como mérito preferente los "servicios prestados en puestos de igual o similar contenido al que se opta en esta Entidad Local", considerándose parte interesada en la convocatoria de los Servicios Jurídicos a los que desea acceder de forma legal.

A la vista del informe de fecha 14 de Septiembre de 1.994 emitido por la Secretaría General, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada y propone las siguientes consideraciones, a fin de que se adopte la Resolución procedente por el Ayuntamiento Pleno:

1§.- Que no se aprecia que el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el día 4 de Julio de 1.994 incurra en ninguno de los casos indicados en el artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2§.- Que conforme a lo establecido en el artículo 52.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ponen fin a la vía administrativa entre otras las Resoluciones del Pleno, Órgano que aprobó las bases publicadas en el B.O.P. del que deriva el anuncio de convocatoria publicado en el B.O.E., no habiéndose planteado en el escrito presentado ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, para que se adopte pronunciamiento alguno.

3§.- Que nada impide que el Recurrente, que tiene acreditado ante este Ayuntamiento el conocimiento de la Convocatoria en la fase de presentación de instancias, mediante escritos de fecha 30 y 31 de Agosto del actual, se hubiera presentado como aspirante dentro del plazo legal a la plaza de la que se manifiesta como interesado, apreciándose un animus damnae, construyendo una "puesta en escena" contraria a la verdad, al manifestar que son unas pruebas restringidas por el solo hecho de considerar mérito, entre otros, el haber prestado servicio en puestos de igual o similar contenido al que se opta, por que este mérito puede ser aportado por una pluralidad de personas.

4§.- Que el interesado tiene expedita la vía jurisdiccional, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956, según redacción dada por la Disposición Adicional once de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre."

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien manifiesta que, cual es el motivo de la nulidad de la convocatoria referenciada, si se ha informado jurídicamente tal escrito del Sr. Montero Marín, al objeto de ver el procedimiento a seguir para esta Convocatoria, así como si su publicación es correcta o no.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. ORTEGA PANIAGUA, manifiesta que en la propuesta se hace referencia expresa al informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, y que consta en el expediente.

Toma la palabra el Sr. AMAT AYLLON, manifestando, que el Ayuntamiento acordó publicar las bases en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, si bien, el Sr. Montero manifiesta que quiere optar por una de las plazas, pero manifestando que el camino seguido es equivocado, ante lo que, el Sr. Concejal se pregunta, si el camino es o no equivocado.

Toma la palabra el Sr. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta, que no estamos equivocados, así como que la razón la concretar el Sr. Concejal Delegado de Persona. Este, el Sr. SEGUNDO LOPEZ, expresa que estamos ante la solicitud de un ciudadano que pide la nulidad de pleno derecho de un acuerdo adoptado por este Pleno, y que es por lo que se somete a la consideración del mismo, si bien, según informe técnico, la convocatoria es correcta, interesándose por el Sr. Concejal Delegado de Personal la lectura del informe jurídico obrante en el expediente, a lo que procede la Señora Secretario General Acctal.

Toma la palabra el Sr. AMAT AYLLON, manifestando que no dice claro si es correcto el camino, y que vayamos a que dentro de dos años tengamos el mismo problema, porque, ya dijimos, que lo que queremos es solucionar el problema de las dieciséis plazas.

Interviene el Sr. ORTEGA PANIAGUA, expresando que el ánimo del Partido Popular es el mismo de todos, si bien, el informe del Sr. Secretario nos tranquiliza, no hay ilegalidad, si bien, hay que decir, que parece que el ánimo de determinadas personas es fastidiar a los dieciséis.

No produciéndose ninguna otra intervención por los Sres. Concejales, por la Presidencia se somete a votación la propuesta referencia, resultando aprobada por dieciséis votos favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P. y Grupo Independiente; y tres abstenciones de los Concejales de los Grupos C.D.S., I.U.C.A. y P.A.P., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Que no se aprecia que el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno el día 4 de Julio de 1.994 incurra en ninguno de los casos indicados en el artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2§.- Que conforme a lo establecido en el artículo 52.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ponen fin a la vía administrativa entre otras las Resoluciones del Pleno, Órgano que aprobó las bases publicadas en el B.O.P. del que deriva el anuncio de convocatoria publicado en el B.O.E., no habiéndose planteado en el escrito presentado ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, para que se adopte pronunciamiento alguno.

3§.- Que nada impide que el Recurrente, que tiene acreditado ante este Ayuntamiento el conocimiento de la Convocatoria en la fase de presentación de instancias, mediante escritos de fecha 30 y 31 de Agosto del actual, se hubiera presentado como aspirante dentro del plazo legal a la plaza de la que se manifiesta como interesado, apreciándose un animus damnandae, construyendo una "puesta en escena" contraria a la verdad, al manifestar que son unas pruebas restringidas por el solo hecho de considerar mérito, entre otros, el haber prestado servicio en puestos de igual o similar contenido al que se opta, por que este mérito puede ser aportado por una pluralidad de personas.

4§.- Que el interesado tiene expedita la vía jurisdiccional, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956, según redacción dada por la Disposición Adicional once de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión Extraordinaria a las diez horas y cuarenta minutos, dejando constancia de la misma en la presente Acta que consta de nueve folios, de la que DOY FE en el lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.



^ i x ô ÿÿö u l  
s 3  
ÿÿs  
q e ÿÿÆ n !!







g à







x e x g x Å x ◀

◀ x  $\vdash E\delta$   $\vdash E\delta$   $\vdash E\delta$   $\vdash E\delta$   $\bullet \rightarrow E\delta$   $\vdash E\delta$   $\dashv E\delta$   $\vdash E\delta$   $\neg \rightarrow E\delta$   $\neg \rightarrow E\delta$   $\neg \rightarrow E\delta$   $\neg <^L$









x r<sup>š</sup> x t<sup>š</sup> x ]† x \_† x l◀ x °!! x ¼!! x ↗→Eđ ↘→Eđ ↖→Eđ ↙→Eđ ↗→Eđ ↘→E  
đ ↗→Eđ ↘→Eđ ↖→Eđ  
→Eđ ↗→Eđ ↘<L  
¼!! «¶ x -¶ x ^⊥ x â† x J† x ~→ x ¡← x „ x x †- x ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→E  
đ →Eđ  
→Eđ →Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↙→Eđ ↖→Eđ ↗<L  
†- †- x j- x l- x â- x ç- x ; x = x ³ x µ x ⊥  
x ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗<L  
⊥ † x .  
x D" x ô" x †\$ x E% x #( x ù( x ü) x ñ+ x ↗→Eđ ↘→Eđ •→Eđ ↙→Eđ ↗→E  
đ →Eđ →Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ →Eđ ↗<L  
ñ+ ó+ x p- x r- x ë- x í-  
x A. x C. x °. x ¼. x ¼. x ↗→Eđ •→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗→Eđ ↘→E  
đ ↗→Eđ ↘→Eđ ↗<L  
¾. ÷/ x ù/ ŸŸđ1 u ò1 u E3 u G3 u •5 u æ6 u ž6 u →Eđ ↗→Eđ  
→Eđ ↗→Eđ →Eđ ↗→Eđ  
→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗→Eđ ↗↗<L↗<L  
ž6 Â7 x Ä7 x Ê9 x Ê9 x r< x t< x ®= x °= x →? x ø? x ↗→Eđ ↗→E  
đ →Eđ ↗→Eđ

$\rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\dashv\vdash E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\bullet \rightarrow E\delta$   $\lrcorner \rightarrow E\delta$   $\lceil <^L$   
 $\emptyset?$   $\acute{u}?$   $\times$   $aA$   $\times$   $\tilde{A}C$   $\times$   $\acute{A}D$   $\times$   $\times E$   $\times$   $\tilde{U}E$   $\times$   $FG$   $\times$   $HG$   $\times$   $lH$   $\times$   $nH$   $\times$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\dashv\vdash E\delta$   
 $\rightarrow E\delta$   $\lceil \rightarrow E\delta$   $\lceil \rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\bullet \rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\lceil \rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\lceil <^L$   
 $nH$   $rJ$   $\times$   $tJ$   $\times$   $M$   $\times$   $-M$   $\times$   $WN$   $\times$   $YN$   $\times$   $\lceil O$   $\times$   $'O$   $\times$   $\exists O$   $\times$   $\tilde{N}O$   $\ddot{Y}\ddot{Y}$   
 $\rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$

$\rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\dashv\vdash E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\dashv\vdash E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$   $\Gamma <^L$   
 $\tilde{N}O$   $\tilde{O}O$   $\tilde{Y}\tilde{Y}$   $M \times -M \times WN \times YN \times \perp O \times 'O \times \exists O \times \tilde{N}O \tilde{Y}\tilde{Y}$   
 $\rightarrow E\delta$   $\Gamma \rightarrow E\delta$

